



Comunicación

1 de 3
ACUERDO N°. 176-2022

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 176-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente número 22-2022 de Secretaría General, consta que el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, remitió oficio circular SGO-51-01-2022 de fecha 05 de enero de 2022, al cual adjuntó fotocopia del oficio AO-AE-001-01-2022 de fecha 03 de enero del año en curso, por el cual remite el informe de inventario en donde se determinó la cantidad de expedientes concluidos, en trámite y pendientes de resolver por la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, durante el período comprendido del 20 de marzo al 05 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que a la Licenciada **MARÍA LETICIA YAQUE GÓMEZ**, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, se le formularon los cargos siguientes: "Dentro de la investigación realizada y los documentos analizados, se establece que la licenciada María Leticia Yaque Gómez, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, incumplió con las obligaciones a que está sujeta como trabajadora del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las siguientes faltas laborales: **I.** Incumplimiento a las instrucciones administrativas en cuanto a no presentar en el plazo fijado para entregar el informe preliminar de la auditoría practicada al partido político Vamos Por una Guatemala Diferente -VAMOS-, el cual debía ser presentado el día 5 de marzo de 2021, mismo que fue entregado por primera vez el día 26 de julio de 2021, con lo cual transgrede lo preceptuado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en su artículo 22. "Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal: b) Cumplir y sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo;" **II.** No ejecutar con celo y diligencia la labor encomendada en el nombramiento APP-004-2021, en el sentido que en varias ocasiones posterior a la entrega del informe preliminar de la auditoría practicada al partido político Vamos Por una Guatemala Diferente -VAMOS-, presentado el día 26 de julio de 2021, estuvo sujeto a varias revisiones teniendo como resultado correcciones de forma y de fondo en varias ocasiones, de manera que transgredió lo preceptuado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en su artículo 22. "Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal: c) Ejecutar con celo y diligencias la labores que tengan encomendadas, desempeñándolas con adecuada capacidad moral, intelectual y física;" **III.** Negarse a acatar instrucciones que su Jefe en la dirección de los trabajos le indicó, para lograr una mayor eficacia y rendimiento en las labores, toda vez que retrasó el cumplimiento de sus obligaciones en la forma y plazos establecidos en reiteradas ocasiones y en



Tribunal Supremo Electoral

consecuencia no se lograron las metas programadas para el año 2021, de la Unidad en la que ejecuta sus labores, siendo una causal para dar por terminada la relación laboral de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en su artículo 91. Son causas justas que facultan al Tribunal para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte: ...e) Cuando se niegue reiteradamente a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 22 de estas normas o cuando viole cualquiera de las prohibiciones indicadas en los incisos a) al f) del artículo 27; ... f) cuando el trabajador se niegue a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades o cuando se niegue a acatar las normas o instrucciones que los representantes del Tribunal, en la dirección de los trabajos, le indiquen para lograr una mayor eficacia y rendimiento en sus labores;”

CONSIDERANDO:

Que conforme providencia número PSG-P-118-04-2022, de fecha 19 de abril del presente año, **SE CONFIRIÓ AUDIENCIA por el plazo de veinticuatro (24) horas a la Licenciada MARÍA LETICIA YAQUE GÓMEZ**, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, para que se pronunciara sobre la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma en memorial de fecha 25 de abril de 2022, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Remover con justa causa a la Licenciada **MARÍA LETICIA YAQUE GÓMEZ**, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo, señaladas en el tercer considerando de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante el puesto de Auditor (a) V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, plaza número 1107.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de dos mil veintidós.

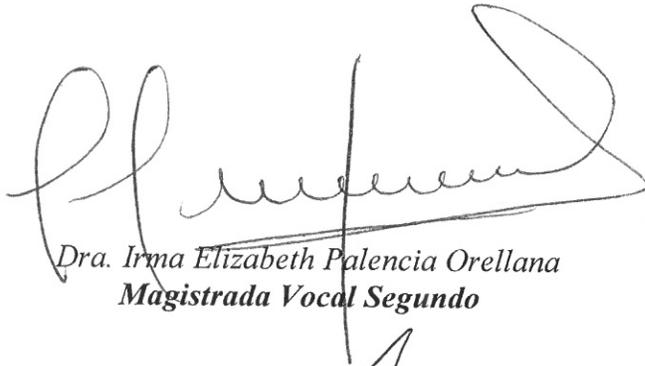
COMUNÍQUESE:

Dr. **Ranulfo Rafael Rojas Cetina**
Magistrado Presidente





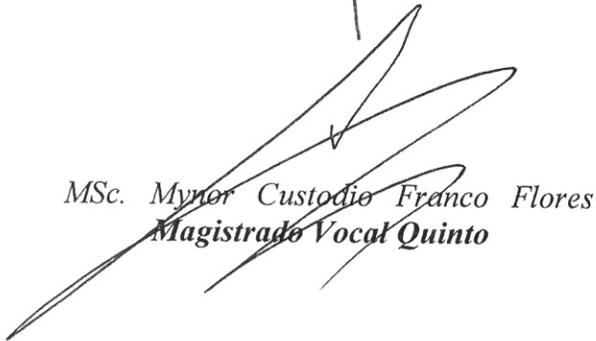
Tribunal Supremo Electoral



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo



MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto



MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto



Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

